



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

ACUERDO No. CSJNSA22-626
15 de septiembre de 2022

“Por el cual se autoriza la distribución de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Penal del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4° y 11° del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, por el cual se dictaron medidas de reordenamiento y creación de cargos de manera permanente en su artículo 9, dispone transformar a partir del 1 de agosto de 2022:

Seccional	Despacho Transformado	Nuevo Nombre Despacho
Cúcuta	Juzgado 02 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito Judicial del mismo nombre	Juzgado 008 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre

Que, mediante Resolución UDAER22-80 adiada del 5 de agosto de 2022, se asigna el código de identificación a los despachos creados de manera permanente en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, señalando que:

Código	Resolución	Descripción	Seccional	Ciudad	Código	Descripción	Código	Descripción
8	PCSJA22-11975	Transformación permanente	Norte de Santander	Cúcuta	540013118002	Juzgado 002 Penal de Circuito Adolescentes con Función de Conocimiento de Cúcuta	540013109008	Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta

Que, en consecuencia, en aras de agilizar el trámite logístico respecto a la distribución de procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Cúcuta, se celebró reunión el día 22 de agosto de los corrientes en la cual se reportó por parte de los 5 Juzgados Penales del Circuito la siguiente carga laboral:

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	
JUZGADO 01 PENAL CTO CUC	639
JUZGADO 02 PENAL CTO CUC	680
JUZGADO 03 PENAL CTO CUC	673
JUZGADO 04 PENAL CTO CUC	615
JUZGADO 05 PENAL CTO CUC	516
TOTAL INV FINAL	3123

Que de lo anterior, se acordó conforme a las cargas reportadas por cada uno de los despachos judiciales arriba citados, los siguientes criterios de distribución, siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 27 y 28 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022:

1. No remitir procesos en los cuales falte el plazo inferior a 2 años para prescribir la acción penal.
2. Remitir 100 procesos penales cada juzgado 1, 2, 3, 4 y 5 al juzgado 8 penal del circuito (el creado), con o sin detenido, para un total de 500 procesos. Y así generar el equilibrio definido en el ACUERDO PCSJA22-11975.
3. No remitir procesos donde haya iniciado la práctica de pruebas.
4. La presentación únicamente de la teoría del caso, no imposibilita el envío de procesos. Lo anterior porque no ha iniciado la práctica de pruebas y no se afecta el principio de inmediación.

JUZGADOS QUE ENTREGA				JUZGADO QUE RECIBE	
JUZGADO 01 PENAL DEL CTO CUC			100	JUZGADO 008 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA	
JUZGADO 02 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 03 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 04 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 05 PENAL DEL CTO CUC			100		
TOTAL PROCESOS A DISTRIBUIR				500 PROCESOS.	

5. Únicamente el juzgado 6 penal del circuito enviará procesos al juzgado 7 penal del circuito en la cantidad de 341 procesos o la suma definida por el Consejo Seccional.
6. El juzgado 7 penal del circuito debe ingresar a reparto común como todos los demás juzgados penales del circuito de Cúcuta.
7. Los juzgados 7 y 8 penal del circuito, en un término razonable definido por el Consejo Seccional, una vez reciban los procesos, serán excluidos de reparto para organizar los procesos que reciban por descongestión.

Que frente a los numerales anteriores esta Seccional dispuso, mediante Acuerdo CSJNSA22-596 del 6 de septiembre de los corrientes establecer los criterios de distribución de procesos entre los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta, acordando una distribución de 341 procesos que serán remitidos del Juzgado Sexto Penal al Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta.

Que, para propender y garantizar un proceso de distribución equitativo entre los despachos judiciales arriba mencionados, se acordó en reunión celebrada el 1 de septiembre de los corrientes, que una vez se habilite la fecha para la entrada en funcionamiento del Juzgado 008 Penal del Circuito de Cúcuta, se dispondrá por tres días en orden ascendente del cierre y suspensión de términos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, para proceder a la organización y entrega de expedientes conforme los criterios acordados en los numerales anteriores, y los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de los corrientes.

De igual forma, se precisa que el Juzgado 008 Penal del Circuito de Cúcuta con Funciones de Conocimiento iniciará con un (1) mes sin reparto, sólo de acciones constitucionales de tutela, para que se lleve a cabo la distribución arriba referenciada.

Que, en sesión de sala del 6 de septiembre de los corrientes, se puso en conocimiento por parte de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJCUO22-1708 que en razón de las mejoras y adecuaciones previstas para la entrada en espacio físico del Juzgado 008 Penal del Circuito de Cúcuta con Funciones de Conocimiento, está programado para el 27 de septiembre de los corrientes.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°, Conforme al informe recibido de parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la entrada en funcionamiento del Juzgado 008 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento, será a partir del 27 de septiembre de los corrientes.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR, conforme el artículo 27 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, la distribución de procesos al Juzgado 008 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, por parte de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, de la siguiente manera:

JUZGADOS QUE ENTREGA				JUZGADO QUE RECIBE	
JUZGADO 01 PENAL DEL CTO CUC			100	JUZGADO 008 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA	
JUZGADO 02 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 03 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 04 PENAL DEL CTO CUC			100		
JUZGADO 05 PENAL DEL CTO CUC			100		
TOTAL PROCESOS A DISTRIBUIR				500 PROCESOS.	

El Juzgado 008 del Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, no recibirá reparto durante su primer mes de funcionamiento de procesos propios de su especialidad, pero si recibirá reparto de Acciones Constitucionales de Tutela, conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

Una vez cumplido el primer mes de funcionamiento del Juzgado 008 del Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, se activará el reparto entre los Ocho (8) Juzgados Penales del Circuito con funciones de Conocimiento de Cúcuta.

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, remitir la cantidad de procesos señalada en formato Excel autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, indicando los siguientes datos:

Fecha de Radicación	Despacho de Origen	Clase de Proceso	Código de Identificación	Identificación de las partes	Números de cuadernos y de folios

El formato, se debe diligenciar en tres copias, uno para el Despacho que recibe; otro para el que entrega y uno para el Consejo Seccional de la Judicatura.

Este formato se coloca en lugar visible de cada Despacho, para conocimiento de los usuarios, al igual que en el microsítio del despacho judicial que entrega como el que recibe y comunicado por los correos electrónicos de cada Juzgado Penal del Circuito, como a las partes interesadas.

ARTICULO 4°. Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, tanto para los procesos de especialidad, como de las acciones constitucionales de los Juzgados 1°,

2°, 3°, 4° y 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, una vez entre en funcionamiento el Juzgado 008 del Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, cada despacho dispondrá de tres (3) días, los cuales serán compensados, para llevar a cabo la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, con la cooperación de la **Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 008 Penal del Circuito de Cúcuta de Cúcuta**, conforme lo dispuesto en el Artículo 28, parágrafo 3 del Acuerdo PCSJA22-11975.

ARTÍCULO 5° La Dirección Seccional de Administración Judicial, apoyará logísticamente los requerimientos para la entrega y ubicación del Juzgado 008 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, programada para el 27 de septiembre de los corrientes.

ARTÍCULO 6°. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta y al Juzgado 008 Penal del Circuito de Cúcuta, Gobernador del Departamento, Alcaldía Municipal, Personería, Defensoría y Procuraduría de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Área de Sistemas y Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 7° El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los 15 días del mes de Septiembre de 2022



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

MIBT/Bjgh